



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE POR LA QUE SE RECONOCE LA APTITUD DE UN CURSO DE FORMACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por la ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ACS-CV) y dentro de su plan formativo 2020-2021 se ha presentado solicitud para impartir para un curso de formación correspondiente al grupo B, acompañado de memoria.
- 2.- Las condiciones para impartir los cursos pueden verse en la documentación obrante en el expediente.
- 3.- El curso cumple con los requisitos y exigencias de la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Economía Sostenible es competente para proceder al presente reconocimiento según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 181/2014, de 17 de octubre, del Consell, por el que se establecen normas en materia de mediación de seguros privados, en relación con el artículo 10 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por el que se le atribuye la competencia en las materias relativas a la supervisión de mediación de seguros y reaseguros privados.

SEGUNDO.- Establece el artículo 157 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que es exigible a los corredores de seguros que “ *... todas las personas que participan directamente en la distribución de seguros, poseen los conocimientos y aptitudes apropiados mediante la superación de cursos de formación de acuerdo con lo previsto en el título I y en su normativa de desarrollo.*”

TERCERO.- Igualmente su artículo 165 habilita a la Generalitat a establecer los requisitos y condiciones que deben reunir los cursos de formación.

CUARTO .- Estos requisitos y condiciones se encuentran recogidos en el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional y en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.



A la vista de tales preceptos

PROPONGO AL DIRECTOR GENERAL:

Reconocer que el curso formativo organizado por la ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ACS-CV) grupo B, correspondiente al curso 2020-2021, cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente y conferirá a aquellos que los superen los conocimientos necesarios para realizar las funciones para las que se exige esta formación.

A la vista de la propuesta efectuada por la Unidad de Mediación de Seguros Privados, apruebo reconocer que el curso formativo organizado por la ASOCIACIÓN DE CORREDORES DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ACS-CV) grupo B, correspondiente al curso 2020-2021, cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente y conferirá a aquellos que los superen los conocimientos necesarios para realizar las funciones para las que se exige esta formación.

Tras el reconocimiento deberá entregarse a la Unidad de Mediación de Seguros Privados los siguientes documentos:

- a) Listado de matriculados.
- b) Fecha del examen.
- c) En los 20 días posteriores a la realización del examen o de su recuperación se deberá entregar a la Unidad de Mediación de Seguros Privados listado de personas que hayan superado el curso con la nota numérica y memoria de la impartición del curso con las actividades llevadas a cabo.

El curso se codificará como G-B-2020-01 y este código deberá constar en los diplomas y en todos los documentos que se emitan

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Secretaria Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Autorizado el curso por el Director General de Economía Sostenible, Jose Vicente Soler Gironés, el día 23 de septiembre de 2020.